

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS PARA EL EDIFICIO EN EL QUE SE UBICA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE LA LÍNEA (CÁDIZ), GESTIONADA POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA. EXPTE CA-13/2021.

En la tramitación del expediente para la contratación del Servicio de Vigilancia contra Intrusión y Riesgos para el edificio en el que se ubica la comunidad terapéutica de la Línea (Cádiz), gestionada por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 15 de octubre de 2021, por la persona responsable de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se justifica la necesidad de la contratación del servicio de Vigilancia contra Intrusión y Riesgos para el edificio en el que se ubica la comunidad terapéutica de la Línea (Cádiz), gestionada por la Agencia.

El 22 de octubre de 2021 se firma el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la presente contratación y el 26 de octubre de 2021, se acredita por parte de la persona responsable de la citada jefatura la carencia por parte de la Agencia de medios específicos y personal cualificado para la prestación del servicio, conforme a los requisitos que exige la normativa aplicable, circunstancias que hacen necesaria su contratación externa.

Segundo.- Constan Informes de la Secretaría General de Interior de Espectáculos Públicos de fecha 21 de octubre de 2021.

Tercero. Con fecha 9 de noviembre de 2021, se acordó el inicio del procedimiento de contratación, bajo el número de expediente CA-13/2021, a adjudicar mediante procedimiento abierto, con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, previsto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada, habida cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites económicos previstos en la normativa contractual para este procedimiento, esto es en el artículo 22.1 c) de la LCSP.

El valor estimado del contrato, que incluye el presupuesto de licitación, dos prórrogas de 12 meses de duración cada una de ellas y un 20% de modificación, asciende a 442.630,94 € Iva excluido.

Cuarto- Con fecha 23 de noviembre de 2021 la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, bajo el número AJ-CIPSC 2021/293 emite informe de carácter favorable en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación,

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	10/12/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			



Quinto.- El presupuesto de licitación de la presente contratación, para un periodo de ejecución de 36 meses, asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (235.569,32 €) Iva excluido al que corresponde un Iva de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA CON CINCO CÉNTIMOS (49.469,55 €), y que totaliza en DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (285.038,87 €).

TOTAL COSTE ANUALIDADES SERVICIO VIGILANCIA LA LÍNEA				
	ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3	TOTAL
COSTES SALARIALES	63.225,22	63.225,22	65.051,64	191.502,08
OTROS COSTES	14.572,50	14.572,50	14.922,24	44.067,24
TOTAL IVA EXCLUIDO	77.797,72	77.797,72	79.973,88	235.569,32
IVA (21%)	16.337,52	16.337,52	16.794,51	49.469,55
TOTAL AÑO	94.135,24	94.135,24	96.768,39	285.038,87

El valor estimado de la contratación calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la posibilidad de modificar el contrato, y las dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas, **asciende a 442.630,94 €** por lo que la adjudicación del contrato se realizará mediante el **procedimiento abierto**.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
TOTAL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)	235.569,32
PRÓRROGA 1	79.973,88
PRÓRROGA 2	79.973,88
20% MODIFICACIÓN	47.113,86
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	442.630,94

Sexto.- Se acredita en el expediente la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente contratación.

Séptimo.- Consta propuesta de la Secretaría General de la Agencia para la aprobación del citado expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que "completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (.....). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	10/12/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



Segundo.-Los artículos 122 y 124 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Tercero.- El artículo 131 de la LCSP regula el procedimiento de adjudicación abierto y en base a lo recogido en el artículo 22.1.c) de la LCSP no está sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 15.2. x) de los Estatutos de la Agencia aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, a la Dirección-Gerencia le corresponde la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente CA-13/2021 para la contratación del Servicio de Vigilancia contra Intrusión y Riesgos para el edificio en el que se ubica la comunidad terapéutica de la Línea (Cádiz), gestionada por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, para un período de ejecución de 36 meses, con un presupuesto de licitación de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (235.569,32 €) Iva excluido al que corresponde un Iva de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (49.469,55 €), y que totaliza en DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (285.038,87 €).

El valor estimado del contrato asciende a 442.630,94 € iva excluido.

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto, conforme al artículo 131 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, con cargo a la posición presupuestaria 1652010000 G/31B/22701/00.

Cuarto.- La publicación de la resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	10/12/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			